



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 158-2025-MPT

Tacna, 04 JUN 2025

VISTO:

El Informe N° 247-2025-OTIC-OGAF/MPT de fecha 28 de mayo del 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 485-2025-OGAJ/MPT de fecha 29 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Hoja de Trámite N° 129725-2025-GM de fecha 29 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 499-2025-OGAJ/MPT de fecha 03 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 29733 - Ley de protección de datos personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen, aunado a ello, en su artículo 3°, sobre ámbito de aplicación, dispone que: "(...) los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de administración pública y de administración privada, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional. Son objeto de especial protección los datos sensibles".

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 016-2024-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, establece que se tiene por finalidad garantizar una adecuada tutela del derecho fundamental a la protección de datos personales establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, frente a los riesgos que pueden generar el uso de las nuevas tecnologías digitales.

Que, a través del numeral 1 del inciso 37.1 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, establece que: "37.1 El titular del banco de datos personales o responsable y el encargado de tratamiento deben designar a un Oficial de Datos Personales cuando: 1. El tratamiento lo lleve a cabo una entidad pública, de conformidad con lo establecido en el párrafo 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM", aunado a ello, se tiene el inciso 37.5 del artículo 37° del precitado instrumento legal, consignando que: "37.5 Los datos de contacto del Oficial de datos personales designado, y cualquier actualización, deben ser comunicados a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales dentro de los 15 días siguientes a la designación o actualización respectiva".

Que, el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en su artículo 39° inciso 39.1 numeral 2, establece que: "39.1 El Oficial de datos personales tiene como mínimo las siguientes funciones: (...) 2. Verificar e informar sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos personales, así como del cumplimiento de las políticas del titular del banco de datos o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la sensibilización y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías que se realicen".

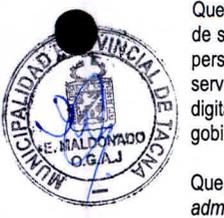
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general, aunado a ello, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el inciso 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1412, sobre Gobernanza de Datos, consigna que: "Las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante".

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital SGTGD-PCM, en el marco de la Gobernanza Digital y Gestión de Datos del Estado Peruano y en virtud al principio de valoración de datos, el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, reconoce a los Datos Gubernamentales como un activo estratégico para la toma efectiva de decisiones, para la atención oportuna de solicitudes de información y para una oportuna y mejor prestación de los servicios, asimismo, el precitado Reglamento señala que las entidades del estado en sus tres niveles de gobierno deberán incorporar roles para la gobernanza y gestión de datos, como lo son:

- 1) El Comité de Gobierno Digital, como responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad.
- 2) El Oficial de Gobierno de Datos, como responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos, proponer iniciativas de innovación basadas en datos.
- 3) EL OFICIAL DE DATOS PERSONALES, como responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales de la entidad.

Que, se debe tener en consideración el artículo 68° numeral 68.6 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el cual establece que: "Artículo 68. Roles para la gobernanza y gestión de datos. (...) 68.6 El Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, EL MISMO QUE PUEDE RECAER EN EL TITULAR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD O EN EL TITULAR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA MISMA, O QUIENES HAGAN SUS VECES. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de





**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 158 - 2025 -MPT

Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. Su designación se realiza en un plazo máximo diez (10) días hábiles posterior a la publicación del presente Reglamento y se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales".

Que, mediante el Informe N° 247-2025-OTIC-OGAF/MPT de fecha 28 de mayo del 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la designación del Oficial de Datos Personales, consignando únicamente el cargo y la nomenclatura de la unidad orgánica, sin hacer referencia al nombre del funcionario, recomendando designar como Oficial de Datos Personales al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante el Informe N° 485-2025-OGAJ/MPT de fecha 29 de mayo del 2025, esta Oficina realizó observaciones respecto a la recomendación que emitió la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de designar al Gerente Municipal como Oficial de Datos Personales, por tanto, se recomendó la reevaluación de la propuesta, a fin de que dicha designación recaiga en la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ya que se encuentra más vinculado al dominio del sistema de Gobierno Digital.

Que, mediante la Hoja de Trámite N° 129725-2025-GM de fecha 29 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de informe y acto resolutivo correspondiente designando al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones conforme a los antecedentes.

Que, luego de evaluado todo lo actuado conforme a la normativa legal, y estando al Informe N° 499-2025-OGAJ/MPT de fecha 03 de junio del 2025 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, como OFICIAL DE DATOS PERSONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado que ocupa el cargo señalado en el artículo primero, para que desempeñe su rol de Oficial de Datos Personales de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: (<https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>), y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
OGAJ
OGACyGD
OGAyF
Interesado
Archivo
JJRM/enmr